RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL PROCESO CM-ICC-217-2024

De conformidad con el Proceso de Concurso de Méritos abierto No. **CM-ICC-217-2024** cuyo objeto consiste en: *"Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, al contrato de obra resultante de la licitación pública N° LP ICC-203-2024 cuyo objeto es "Adelantar mantenimientos, reparaciones locativas y adecuaciones en las sedes del Instituto Caro y Cuervo."* la Entidad procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar en los siguientes términos:

OBSERVACIONES:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CUBIKO SAS el 16/10/2024 12:40 PM

OBSERVACION 1

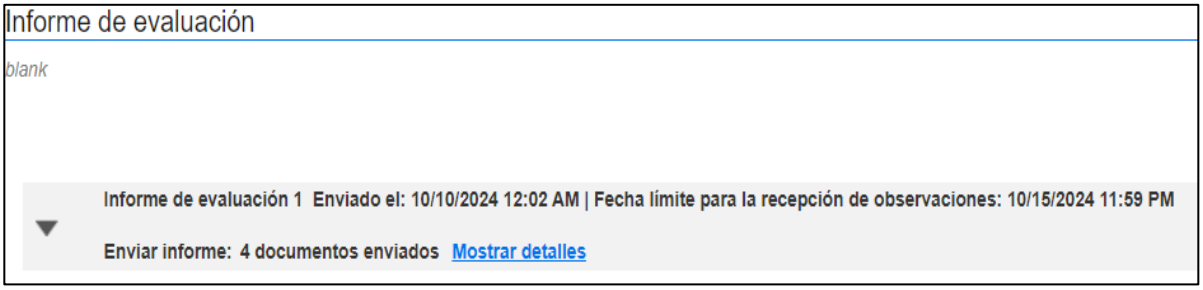
"Por medio del presente mensaje publico solicitamos la habilitación en el SECOP para enviar observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra bloqueado debido a que se esta tomando el dia lunes 15 de octubre como un día habil, en ese sentido y de acuerdo a lo que establece la norma, la entidad debe otorgar un término de traslado de mínimo (3) días hábiles, que darían hasta el día de hoy 16 de octubre y no 15 de octubre."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1

De conformidad con lo establecido en el documento pliego de condiciones numeral 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES indica:

> *"El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo con el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.*
>
> *En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanados. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más* ***tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación,*** *es decir,* ***dentro de los tres (3) días hábiles*** *posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación."*

Revisado el informe de evaluación preliminar, se evidencia que el mismo fue publicado el día 10 de Octubre de 2024 a las 12:02 am:



En ese orden de ideas, la Entidad acepta su observación y como consecuencia, al contar 3 días hábiles posterior a la publicación del informe de evaluación, es decir, 11, 15 y 16 de Octubre de 2024, el termino para subsanar finalizaría el pasado 16 de Octubre de 2024 11:59pm.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PCG INGENIEROS ASOCIADOS SAS el 16/10/2024 las 3:12 pm

OBSERVACION 2:

> *"La entidad, mediante el mensaje con referencia CO1.AWD.2054252, publicó el informe de evaluación No. 1 el día **10 de octubre de 2024 a las 12:02 a.m.**, indicando que el plazo para presentar observaciones vencía el **15 de octubre de 2024**. No obstante, el numeral 1.6 de **Reglas de Subsanabilidad, Explicaciones y Aclaraciones** del Documento Base establece lo siguiente: '' El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo con el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanados. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. (…)*

*Considerando que el informe de evaluación fue publicado el **10 de octubre de 2024**, la entidad debe ampliar el plazo para la presentación de observaciones hasta el **16 de octubre de 2024**, dado que los tres (3) días hábiles efectivos para la presentación de observaciones son el **11, 15 y 16 de octubre de 2024**. En este sentido, solicitamos a la entidad que las observaciones presentadas en la fecha de hoy sean tenidas en cuenta para las aclaraciones y subsanaciones del proponente **PCG INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. "***

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2:

Ver respuesta Observación 1.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CUBIKO SAS el 16/10/2024 5:35 PM

OBSERVACION 3:

La suscrita, **ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO**, en mi calidad de representante legal del CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS S.A.S. actuando dentro del término legal para realizar observaciones al informe de evaluación 1, me permito realizar las siguientes apreciaciones.

ENTIDAD: NO aporta los documentos correspondientes al profesional que ocupará el cargo de Profesional en seguridad y salud en el trabajo
RESPUESTA: En cuanto a lo establecido por la entidad en el informe de evaluación, nos permitimos aclarar que, en el numeral 4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL y numeral No. 4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL, se establece los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría:

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar de cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Imagen No. 1

Fuente: Pliego de condiciones, pág. 36

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" de uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Imagen No. 2

Fuente: Pliego de condiciones, pág. 37

Ahora, en el anexo técnico del proceso, numeral 7.3. Profesional de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Dedicación mínima 100%), Establece que el perfil de este profesional no es ponderable, en ese sentido tal perfil hace parte de los documentos habilitantes.

7.3 Profesional de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Dedicación mínima 100%)

Profesión: Ingeniero o Administrador industrial o Ingeniero Ambiental o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo. por lo menos de UN (1) año de expedición.

Experiencia mínima especifica del residente de obra. El profesional propuesto para desempeñar este rol deberá contar como mínimo con tres (3) proyectos de experiencia específica los cuales deben tener una duración mínima de cuatro (4) meses cada uno. El perfil de este profesional no es ponderable.

Las hojas de vida con los respectivos soportes de la experiencia solicitada se deberá presentar junto con la presentación de la propuesta, no obstante se requerirá la aprobación de la SUPERVISIÓN, previo inicio de las obras. Esta aprobación será un requisito para la suscripción del acta de inicio correspondiente.

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Imagen No. 3

Fuente: Pliego de condiciones, pág. 17

En consecuencia, nos permitimos adjuntar el perfil de Profesional de gestión de seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta que es un perfil habilitante.

Ahora, de acuerdo con las normas que rigen la contratación publica, en particular el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se establece que los documentos habilitantes no esenciales para la comparación de las ofertas, que no afectan la selección objetiva, son subsanables dentro del proceso de evaluación, siempre que la corrección no implique la modificación de la oferta original presentada.

Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2.2.1.1.1.7, establece que las entidades contratantes deben permitir que los proponentes subsanen los documentos faltantes o presentados de forma incompleta en sus propuestas, siempre que la información subsanada no modifique los aspectos esenciales de la propuesta ni mejore las condiciones inicialmente presentadas.

Justificación normativa

El principio de subsanabilidad promueve la participación efectiva de los proponentes, garantizando un debido proceso que no limite injustificadamente la competencia. Esto se basa en los principios de eficacia y economía de la contratación pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, donde se busca que la administración actúe de manera diligente y permita que la mayor cantidad de proponentes puedan corregir errores formales, sin que esto afecte la integridad del proceso.

Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, uno de los principios de la contratación pública es la transparencia y la selección objetiva, lo que implica que solo deben descartarse aquellas propuestas que, por su contenido sustancial, afecten la capacidad del proponente para cumplir con el contrato. La ausencia de documentos subsanables, como certificados o soportes no esenciales, no constituye motivo suficiente para descalificar una propuesta, siempre que estos puedan ser corregidos dentro del término otorgado por la entidad.

PRETENSIONES

De acuerdo al sustente anterior, CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S. eleva las siguientes solicitudes:

- Habilitar al proponente CUBIKO SAS, toda vez que el mismo cumple con todos los requisitos técnicos.
- Ponderar los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría, toda vez que al momento del cierre se presentaron los soportes correspondientes a cada cargo.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3:

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso y acorde a la respuesta remitida a la Observación No. 1, la Entidad acepta la subsanación recibida y procede a efectuar la evaluación definitiva del proceso.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PCG INGENIEROS ASOCIADOS SAS el 16/10/2024 11:54 PM y 11:56 PM

OBSERVACION 4:

Plazo de presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas:

*La entidad, mediante el mensaje con referencia CO1.AWD.2054252, publicó el informe de evaluación No. 1 el día **10 de octubre de 2024 a las 12:02 a.m.**, indicando que el plazo para presentar observaciones vencía el **15 de octubre de 2024**. No obstante, el numeral 1.6 de **Reglas de Subsanabilidad, Explicaciones y Aclaraciones** del Documento Base establece lo siguiente: '' El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo con el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanados. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. (…)"*

*Considerando que el informe de evaluación fue publicado el **10 de octubre de 2024**, la entidad debe ampliar el plazo para la presentación de observaciones hasta el **16 de octubre de 2024**, dado que los tres (3) días hábiles efectivos para la presentación de observaciones son el **11, 15 y 16 de octubre de 2024**. En este sentido, solicitamos a la entidad que las observaciones*

presentadas en la fecha de hoy sean tenidas en cuenta para las aclaraciones y subsanaciones del proponente ***PCG INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.***

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 4:

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso y acorde a la respuesta remitida a la Observación No. 1, la Entidad acepta la subsanación recibida y procede a efectuar la evaluación definitiva del proceso.

Cordialmente,

INSTITUTO CARO Y CUERVO